



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

AUTO M.C.	313
Radicado	05266 40 03 003 2020 00627 00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s)	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAM LTDA
Demandado (s)	CLAUDIA PATRICIA HINCAPIÉ Y WALTER HERNANDO LÓPEZ HENAO
Tema y subtemas	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, tres de noviembre de dos mil veinte

CONSIDERACIONES

Con base en los artículos 83, 593, 599 del C.G. del P. y demás normas que fueren específicamente concordantes, se encuentra procedente la medida cautelar solicitada junto al escrito de demanda.

Con base en las anteriores consideraciones, el juzgado,

R E S U E L V E

ÚNICO: DECRETAR el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del salario y demás prestaciones sociales embargables (dentro de la denominación de salario se entienden los elementos comprendidos en el Art. 127 del Código Sustantivo de Trabajo, siempre y cuando sean embargables) que devenguen el demandado **WALTER HERNANDO LÓPEZ HENAO (C.C. 71.760.770)** al servicio de ENVIASEO E.S.P. Así mismo, igual porcentaje respecto de los honorarios, en caso de estar vinculados mediante contrato de prestación de servicios. Oficiése al señor pagador de dicha entidad, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Envigado por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 052662041003 que se tiene en el Banco Agrario de Envigado, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 593, Nral. 9 del Código General del Proceso. Por Secretaría procédase de conformidad.

cug

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c68540a3bf1b6e5e26975d29923ffc286c643636f71f3770c317918d76a7caa
0**

Documento generado en 03/11/2020 02:30:16 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**